



C.P.

Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 28 de junio de 1991.-

VISTO el Artículo 9° de la Ley N° 23.550, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el grado alcohólico mínimo para los vinos de mesa 1991, que se liberen al consumo elaborados por la firma Esteban CERECETTO, inscripto bajo el N° X-70111, ubicado en el Partido de Avellaneda - provincia de Buenos Aires.

Que la muestra Control Final Elaboración extraída conforme lo establece la Resolución N° C-104/88, a permitido determinar el grado alcohólico real del vino elaborado en la Vendimia 1991, en el citado establecimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 528/91,

EL INTERVENTOR EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Fíjase en SIETE GRADOS (7°), el límite mínimo de tenor alcohólico real del vino de mesa color, elaboración 1991, que se libere al consumo a partir del 01 de Agosto del corriente año, elaborado en la Bodega inscripta bajo el N° X-70111, propiedad de la firma Esteban CERECETTO, ubicada en el partido de Avella-



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

neda - provincia de Buenos Aires, sobre la base del análisis -
practicado a la muestra de vino de la citada elaboración.

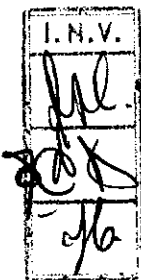
2°.- El grado alcohólico establecido corresponde a alcohol -
real, entendiéndose como tal el contenido en el vino, determi-
nado mediante el método oficial, sin tener en cuenta el alco -
hol potencial del probable contenido de azúcares reductores.

3°.- Para los vinos de mesa de la cosecha 1.990 y anteriores, -
mantiénese el grado alcohólico mínimo que rige para los vinos -
de cada vendimia fijados en su oportunidad, los que podrán des -
pacharse al consumo hasta su agotamiento.

4°.- El grado alcohólico mínimo real de los caldos despachados
al consumo provenientes de un corte de vino de distintas elabo -
raciones, deberá responder al corte teórico de los componentes.
Para su registración en libros, se habilitará una columna a -
tal efecto.

5°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional -
del Registro Oficial para su publicación y cumplimiento, archívese.

RESOLUCION N° C-13.




ING. AGR. EDUARDO A. MARTÍNEZ
INTERVENTOR